



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1992.

Visto lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil,

SE RESUELVE:

1°) Prorrogar los alcances de la Resolución N° 177/92 -hasta el 31 de agosto del presente año- referente a la contratación de un agente con una categoría presupuestaria equivalente al cargo de secretario de cámara, para desempeñarse en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sin perjuicio de la jerarquía que en definitiva este Tribunal asigne al Area de Informática.

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta "personal no permanente" (F.L.) para el presente ejercicio financiero.

3°) Hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que en el caso de rescisión del contrato, cuya prórroga se autoriza en el punto 1° de la presente, respecto del licenciado Manuel Araujo Baliñas, deberá ser comunicado a esta Corte a los efectos presupuestarios que correspondan.

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones que se remitirán a la Subsecretaría de Administración, para su cumplimiento, archívese.-

✓


RICARDO LEVITZKI (II)
PRESIDENTE
CORTE SUPLENTE EN LO CIVIL DE LA NACION